

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales.

AÑO XLIX	Managua, D. N., Miércoles 7 de Noviembre de 1945	Nº 237
----------	--	--------

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Quinquagesima Séptima Sesión.—(Concluye-2) Pág. 2393

PODER EJECUTIVO

GUERRA, MARINA Y AVIACION

Depló-ase el sensible fallecimiento del Sr. Miguel Gilbrano 2397

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Préstamos Fondos Pro-Defensa Patria. Resolución 2397
2397

DISTRITO NACIONAL

Nombramiento 2398

AGRICULTURA Y TRABAJO

Nombramiento 2398
Movimiento de Negociaciones Cafeteras . 2399
Apruébanse Actas Constitutivas y Estatutos de varios sindicatos. 2400

SECCION JUDICIAL

Remates 2400

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

QUINQUAGESIMA SEPTIMA SESION
(Concluye - 2)

Senador Sacasa: He oído con mucha atención lo expresado por mis compañeros con respecto al asunto del senador Murillo, es decir, respecto al cargo que actualmente ejerce el senador General Andrés Murillo del Distrito Nacional que le confirió el Ejecutivo cuando la Nación se encontraba en estado de guerra, formalmente declarada a los países del Eje. Así mismo, he oído la importante exposición del propio senador Murillo acerca de las obras de progreso realizadas bajo su administración y a su deseo de continuar las que tiene iniciadas, a fin de corresponder a las insinuaciones del señor Presidente de la República, como ha sabido corresponder a la confianza que le ha dispensado y a la independencia de acción que le ha concedido, pero que de ninguna manera exponerse a perder su calidad de senador por continuar en el desempeño de su cargo de Ministro del Distrito Nar-

cional ahora que parece ya terminada o por terminar la guerra, si bien él entiende que sobre el particular debe emitirse un decreto declarándolo así después que se hayan firmado los correspondientes protocolos de paz. En esta situación ha expresado el senador Murillo que su permanencia en el Ministerio del Distrito o su reincorporación en el Senado, dependerá de la apreciación o interpretación de nuestra Cámara acerca de su caso ya expuesto. El senador Presidente de la Directiva, considera que ya existen precedentes por los cuales se deduce que si el senador ha entrado a desempeñar el cargo de nombramiento del Ejecutivo en las circunstancias anormales o de estado de guerra en que lo hizo el senador Murillo, es decir, bajo la autorización especial que concede la Constitución para conservar la calidad de senador, esta prerrogativa no se pierde por el hecho de continuarse en el desempeño del puesto, desaparecidas las circunstancias que prevalecían en el momento de entrar a servirlo puesto que el derecho se adquirió en firme sin estar subordinado a la coexistencia permanente de esas mismas circunstancias de origen. Aunque pudiera quizá tildarse de extensiva esta interpretación debemos reconocer que conforma completamente a los términos del precepto constitucional, siendo en consecuencia aceptable como norma. Sin embargo el senador Murillo ha simplificado la cuestión a determinar el criterio de la Cámara del Senado sobre cuándo ha de considerarse terminada la guerra para Nicaragua efectiva y legalmente. Al respecto me pronuncio en el sentido de que la simple suspensión o cese de las hostilidades entre los beligerantes no significa la terminación legal del estado de guerra, pues se requiere necesariamente que se hayan formado los correspondientes protocolos de paz. Por eso acojo la moción del senador Salazar en la forma que tan atinadamente modificó el senador Presidente, doctor Sandoval, para dejar establecido claramente que mientras no se restablezca en forma la paz, por medio de la suscripción de los instrumentos o protocolos del caso, podrá continuar nuestro colega señor Murillo en el desempeño del Ministerio del Distrito Nacional, sin ningún peligro de perder por ello su calidad de senador de la República.

Senador Murillo: He escuchado lo que dijo el senador Astacio y observo que tiene dos faces. En la primera dice que el Sena-

do no tiene derecho de interpretar la Constitución. Yo creo que sí, porque precisamente si no es el Senado el que la interpreta, no es la Corte Suprema, ni la Cámara de Diputados. Por eso es que vine aquí, porque yo mismo entiendo que las cosas se hacen como se deshacen. De modo que si el Congreso declaró la guerra a esas naciones, el Congreso tiene que terminar con ese estado de guerra. Por otra parte, no quise yo sacar otros casos, pero está el del senador Membreño que había sido electo para la Constituyente y fue nombrado para ejercer el Consulado y aceptando un puesto como ese perdió su categoría de senador, y ahora sin embargo, el Senado ha sido benévolo aceptándolo. La Constitución anterior prohibía completamente aceptar un cargo de esa naturaleza, solamente el diplomático. Es hasta ahora, pues, en esta Constitución que se ha establecido que un senador puede aceptar un consulado. Por otra parte, yo, una vez mandada esta comunicación, con lo que se resuelva aquí, sabré a qué atenerme, porque conozco la caballerosidad del Senado.

Senador Solórzano Díaz: He tenido el gusto de oír las opiniones con respecto al aviso que da nuestro distinguido compañero senador Murillo, ahora Ministro del Distrito, para volver al seno de la Cámara dentro de diez días, como manda la ley. Al mismo tiempo digo que nosotros sentimos que no continúe las labores emprendidas, a las cuales nosotros rendimos homenaje y que nos sirve también a esta Representación, como un galardón. Quiero manifestar también algunas razones en las cuales se puede fundar el Senado para resolver el permiso, sin que el señor Murillo pierda su carácter de senador de la República. El Art. 159 Cn. dice: (lo leyó). Al principio dice el artículo que ningún diputado o senador, desde el momento de su elección, puede ser nombrado para el desempeño de empleo público, retribuido con fondos fiscales o municipales; pero a continuación hace la salvedad que tal disposición no rige en caso de guerra y como el senador Murillo fue nombrado en tiempo de guerra, esta es una razón en que nos podemos basar nosotros. Con todo, los razonamientos dichos por los senadores Sacasa y Astacio y los demás representantes que me han precedido en el uso de la palabra, el Senado es el único tribunal que puede resolver esos asuntos y como creo que estamos de acuerdo en resolver favorablemente, pido pues que se declare suficientemente discutido el punto y se someta a votación.

Senador Alemán: Después de haber planteado el punto constitucional el senador Sacasa, la única duda que me cabe para que se resuelva este asunto, es de si habrán protocolos de paz, pues no se sabe como va a ser, porque la rendición de los enemigos es incondicional. Si no hay protocolos de paz, cuál es el estado de guerra o de paz? Ese es el único punto que quiero poner a

discusión para interpretación del artículo constitucional, referente al asunto del General Murillo, para que no haya ningún estropezo, cuando se diga que no hubo protocolo de paz, como para que no pierda su calidad de senador.

Senador Gómez: El senador Sacasa hirió el punto al final de su discurso, porque dijo cuando se restituya el estado de paz. Así se debe poner porque puede ser que nos inviten siquiera para los protocolos de paz. Por ejemplo, en Alemania no existirá gobierno alemán durante 10, 15, 20, 40 años porque tienen que reeducar a ese pueblo para que aborresca la doctrina nazista. Lo mismo sucede con el Japón, gobernado por ese mico que no es más que un muñeco de la camarilla militarista. Yo creo que no debemos poner protocolo de paz, porque ponemos en peligro la misma gestión del general Murillo. Yo querría se diga: "cuando se establezca legalmente el estado de paz".

Suficientemente discutida la moción del senador Sacasa, se aprobó.

El General Murillo rindió las gracias a la Cámara del Senado.

49— El senador Membreño manifestó que mañana era quince y hacía moción para que se eligiera la nueva Directiva.

Se procedió a elegir la nueva Directiva que fungirá del 15 de Agosto al 14 de Septiembre del año en curso, la cual quedó integrada de la siguiente manera:

Presidente,	Dr. Onofre Sandoval.
Vicepresidente	Don Carlos A. Velásquez.
1er. Secretario	Gral. José Solórzano Díaz.
29	Dr. Arnoldo Alemán.
1er. Visecretario	Don Ramón Marín.
29	Don J. Ezequiel Fernández

59— Por secretaría se leyó el detalle de los gastos de la Cámara del Senado ocasionados durante la presente legislatura.

Senador Presidente: Quiero explicar a los señores senadores, que todos estos gastos fueron hechos cuando estaba la otra Directiva, excepto los gastos a favor del señor José Antonio Bonilla por C\$ 75.00, valor de 15 ejemplares del libro "Voces del Corazón" a razón de C\$ 5.00 cada uno. Los saldos que quedan son de C\$ 2,605.00 por la partida general y C\$ 1,005.00 por la de Biblioteca.

Suficientemente discutidas las cuentas, fueron aprobadas.

Senador Presidente: Se ha gestionado con el señor Ministro de Hacienda, para que sin tocar los gastos de la Cámara, se asignen C\$ 500.00 más a favor del senador Membreño para gastos de operación de una niña suya que desgraciadamente está enferma de apendicitis. No se tocarán los fondos de la Cámara, sino que se imputará tal cantidad a "Remanentes de la Administración Pública de 1945-1945". Me permito ponerlo en conocimiento de la Cámara.

Tomada en consideración la propuesta del senador Presidente y suficientemente discutida, se aprobó.

69—Se leyó y pasó a comisión el proyecto de ley por el cual se otorga personería jurídica al partido conservador.

79—Fue leído y puesto a discusión el dictamen con la ley en lo general tendiente a reformar la Ley Arancelaria de Aduanas de 1918 en sus fracciones 642, 655, 656, 671, 672 y 1122.

El senador Astacio expresó que en diferentes ocasiones las leyes que se querían dar como protectoras, habían resultado negativas, pero que se ponía completamente de acuerdo con la presente y celebraba su aprobación porque esta vez veía que era en bien del pueblo efectivamente.

Suficientemente discutido el dictamen con la ley en lo general, se aprobó.

A discusión en lo particular, fueron aprobados los artículos 19, 29 y 39 de que consta el proyecto, quedando en consecuencia, aprobado en lo general y particular en primer debate.

89—Se leyó y aprobó el dictamen con la ley en lo general, en segundo debate, tendiente a suprimir por el término de dos años, a favor de los médicos nicaragüenses, la fracción 896 B. de la Ley Arancelaria vigente, el cual aconseja su aprobación.

A discusión en lo particular, fueron aprobados los artículos 1º, 2º, 3º y 4º de que consta, quedando aprobado en lo general y particular en segundo debate.

El senador Martínez hizo moción para que se le dispensara los trámites de lectura de autógrafos y demás reglamentarios al proyecto que se acaba de aprobar.

Suficientemente discutida la moción del senador Martínez, se aprobó.

96—Se leyó y aprobó el dictamen con el proyecto en lo general, en segundo debate, por el cual se manda a educar por cuenta del Estado al joven Rafael Jerez Ibarra, descendiente directo del General Máximo Jerez.

Suficientemente discutido el artículo único de que consta el proyecto, se aprobó, quedando aprobado en segundo debate.

El senador Sacasa hizo moción en el sentido de que se aprobara el acta en la parte conducente y se dispensaran los trámites de lectura de autógrafos y demás reglamentarios al referido proyecto.

Suficientemente discutida la moción del senador Sacasa, se aprobó.

10—Se leyó y aprobó el dictamen con la ley en lo general, en segundo debate, por el cual se eleva a la categoría de pueblo, el caserío de "San Lucas" del Departamento de Madriz.

A discusión en lo particular, fueron aprobados los artículos 1º, 2º, 3º, 4º y 5º de que consta el proyecto, tal como pasaron en primer debate.

El senador Astacio manifestó que como se habían hecho reformas en esa ley, creía que se debía nombrar una comisión para que fuera a proponerlas a la Cámara de Diputados.

Tomada en consideración la moción del senador Astacio y suficientemente discutida, fue aprobada, nombrando el senador Presidente a los senadores Sacasa y Martínez para que vayan a proponer las reformas dichas a la Cámara de Diputados.

11—Se leyeron y pasaron a comisión de gracia los proyectos de ley por los cuales se asignan pensiones mensuales vitalicias a las siguientes personas:

A la señora Rosa Avendaño	C\$ 50.00
Al señor Mateo Arrieta	50.00
Al Gral. Manuel S. Muñiz	50.00
Al Coronel Agustín Bodan	50.00
Al señor Diego Lezama G.	75.00
Al señor Teodoro Campos	100.00

12—A discusión el dictamen con los proyectos en lo general y sometidos a votación por balotas, fueron aprobados, lo mismo que en lo particular, quedando así aprobados en primer debate.

13—Se suspendió la sesión mientras regresaba la comisión que fue a la Cámara de Diputados.

14—Se continuó la sesión.

15—Llegó una comisión de la Honorable Cámara de Diputados integrada por los representantes doctores Gerónimo Aguilar h. y Roberto González.

Diputado González: La Cámara de Diputados recibió el proyecto referente al Reglamento de Inmigración, con algunas reformas hechas por el Senado, las que fueron aceptadas; pero al leerse de nuevo el articulado, en el artículo 1º hice yo una moción pidiendo se suprimiera el inciso e), siendo la razón fundamental que la mayor parte de los inmigrantes dicen que se van a dedicar a la agricultura y más temprano que tarde emprenden otras actividades. En Costa Rica y en Bolivia hay problemas de esta índole, por eso muchos extranjeros solicitan entrada al país so pretexto de trabajar en la agricultura y después, ya establecidos, se dedican al comercio abarrotando los negocios. Si se deja abierta esa puerta, entonces estamos precisamente dando lo que no se quiere, lo que no tuvo en mente el proyecto de la Cámara de Diputados. Por eso yo propuse se suprimiera ese inciso y aquella Cámara nos ha enviado para oír la opinión de este Alta Cuerpo, a ver si acepta esa modificación. Dijo que haciendo esa supresión no habrían dificultades.

El senador Sacasa expresó que las explicaciones claras que había dado el diputado doctor González, respecto a la supresión del inciso e) de la Ley de Inmigración, eran suficientes para comprender que sólo beneficios acarrearán al país pues prohíbe a los inmigrantes que vengan a hacerse cargo de instituciones que representan el movimiento económico del país—y continuó—enterado, pues, acerca de los motivos de la supresión de ese inciso, propongo a los representantes y me permito hacer moción para que nos pronunciamos completamente de acuerdo con ellos.

Tomada en consideración la moción del senador Sacasa, se puso a discusión.

Senador Astacio: Esta ley está opuesta a los principios constitucionales que implanta un trato igual para nicaragüenses y extranjeros sin mostrar excepción ninguna. La Constitución lo establece así, pero nos hemos encontrado en la necesidad de proceder de otra manera para protegernos de los extranjeros y se ha visto que así debe ser porque de otro modo, los extranjeros nos vendrían a quitar nuestra poca riqueza. Por eso siempre he pensado que en ese sentido se debe hacer una reforma substantiva a la Constitución; pero como he dicho se ha visto la necesidad de protegernos contra los extranjeros que vienen a arrebatarnos nuestra riqueza y en ese sentido estoy de acuerdo con la moción que ahora se ha presentado.

Diputado González: La Constitución debe guardar derechos a los extranjeros; pero en cuanto a los inmigrantes es distinto pues son extranjeros que no han llegado todavía al país y deben estar sujetos a una reglamentación especial. Por otra parte hay que ver la condición de un inmigrante, no tienen dinero alguno y por eso es que inmigran. Siempre que vienen hay que darles todo porque no traen dinero, mucho menos ahora después de haber concluido la guerra en Europa.

Senador Sacasa: Mis ideas con relación a lo expresado por el senador Astacio son como las explicó el diputado González. La ley dice que todos los extranjeros están protegidos; pero hay un pasaje de la Constitución que dice que no se pueden en las leyes establecer condiciones especiales en nacionales o extranjeros sino respecto a la calidad de las cosas. En tal virtud, las instituciones bancarias no pueden estar en manos de extranjeros, en cambio las industrias, agricultura, etc., sí pueden estar en sus manos. No encuentro, pues, ninguna objeción razonable que hacerle a la ley y por consiguiente estoy en completo acuerdo.

Diputado Aguilar: Quiero hacer simplemente una aclaración. La ley que tratamos de aprobar no impide en absoluto que vengan capitales Nicaragua; pero necesitamos que vengan capitales que sean productivos de riquezas, pues tenemos nuestra industria virgen aún; todavía aramos con los arados que se ocuparon en tiempo de los Faraones. Necesitamos maquinaria agrícola o industrial. Hay muchas ramas a que pueden dedicarse los que vengan como inmigrantes. Con todo, el inciso que se ha suprimido se refiere a aquellos que vengan a Nicaragua dedicarse a servir instituciones económicas que no producen riquezas diferentes, sino que producen capital del mismo capital, es pues capital usurario. Sin embargo, ello no quiere decir que esos individuos no puedan venir, sino que lo que se desea evitar es que so pretexto de que vienen a dedicarse exclusivamente a éso vengan a Nicaragua.

Eso es lo que se trata de evitar. Necesitamos hombres que se vengan a dedicar a las industrias o agricultura; que nos traigan buenos métodos. En buena hora que vengan polacos, rusos, etc., si con tal fin vienen.

Suficientemente discutida la moción del Senador Sacasa, se aprobó.

17--Se retiró la Comisión de la Cámara de Diputados.

17--Senador Sacasa: Tengo el placer de poner en conocimiento de la Honorable Cámara del Senado, que la de Diputados acogió todas las reformas que se hicieron al proyecto relativo a elevar a la categoría de pueblo el caserío de San Lucas en el Departamento de Madriz.

La mesa rindió las gracias a la Comisión por el informe.

18--Se leyó y pasó a Comisión el proyecto por el cual se autoriza al Ministerio del Distrito Nacional para que por medio del Síndico de esa Institución, dé cumplimiento al convenio de 6 de Octubre de 1933 y al Acuerdo N^o 160 de 19 de Diciembre de 1939, hasta poner en posesión efectiva al Ingeniero Rodríguez Moreira del terreno de que es dueño.

19--Se leyó y pasó a Comisión el proyecto de Resolución por el que se amplía el contrato de la Nicaragua Sugar States Ltd., publicado en 'La Gaceta' N^o 186 de 26 de Agosto de 1937.

20--Se leyó y pasó a Comisión el proyecto por el cual se aprueba el contrato celebrado entre el señor Ministro de Fomento, don Alejandro Abaunza y el señor Armando Ríos González, en representación de la Compañía Cervecera de Nicaragua.

21--Se leyó y pasó a Comisión el proyecto por el cual la cerveza, extracto de malta y todas las bebidas semejantes producidas dentro de la República satisfaran a su salida la cantidad de veinte centavos por cada libro de volumen real en concepto de impuesto consumo interior.

22--Se leyó el dictamen con la ley en lo general, en segundo debate, tendiente a declarar libre la siembra y explotación de cocoteros en terrenos nacionales, de acuerdo con la Ley Agraria, reservándose el Estado la nuda propiedad.

A discusión los Arts. 29 y 39, se aprobaron en primer debate.

A discusión el Art. 49.

Senador Solórzano Díaz: En la sesión pasada el Senador Sandoval y yo ilustramos a la Cámara sobre las plantaciones de coco que hay en la Costa Atlántica. Como ahí existen terrenos libres donde hay millares de cocos, hago moción para que se ponga 'que se siembre y se cultive' en vez de 'que se cultive' para evitar que esos predios le sean quitados a los indios.

Suficientemente discutida la moción del Senador Solórzano Díaz, se aprobó.

Suficientemente discutido el Art. 59, se aprobó en primer debate.

23 -Se suspendió la sesión.

24--Se continuó la sesión.

25--Se leyó el dictamen que aprueba el proyecto por el cual se autoriza al Distrito Nacional para que por medio del Síndico de esa Institución dé cumplimiento al Convenio del Ingeniero Juan Paulino Rodríguez M.

A discusión en lo particular, fueron aprobados los Arts 19 y 29 de que consta, quedando por lo tanto aprobado en primer debate.

26--Se leyó y pasó a comisión el proyecto por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo para que se adquieran de sus actuales propietarios los lotes de terrenos que estime necesario para la instalación de la Estación Experimental Agrícola de El Recreo, en jurisdicción de El Rama, Departamento de Zelaya.

27--Se leyó y pasó a comisión el proyecto por el cual se autoriza al Distrito Nacional para que done un lote de cuatro manzanas, en el barrio «La Perla» a las niñas huérfanas y obreras.

28--Se levanta la sesión.

Onofre Sandoval,
Presidente.

José Solorzano Díaz,
1er. Srío.

Arnoldo Alemán,
2º. Srío.

PODER EJECUTIVO

GUERRA, MARINA Y AVIACION

Nº 15 "B"

El Presidente de la República,
Considerando:

Que el día de hoy falleció en esta ciudad el Sr. don Miguel Galeano, distinguido militar que en diferentes ocasiones prestó importantes servicios a la Patria y como un homenaje póstumo a tan fiel servidor del Estado.

Acuerda:

1º---Deplorar el sensible fallecimiento del Sr. Miguel Galeano.

2º---Tributar a su cadáver los honores de Coronel.

3º---Comisionar al Sr. Jefe Político y Comandante Departamental G. N., para que en nombre del Gobierno, den el pésame a la familia doliente; y

4º---Vótase la cantidad de Cien Córdobas Netos (C\$100.00), para ayudar a sus funerales.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 29 de Octubre de 1945.—f) A. SOMOZA.—El Ministro de la Guerra, por la ley, f) Francisco Parajón.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nº 17

El Presidente de la República, en uso de sus facultades y de las que especialmente le confieren los Arts. 23 y 24 de la Ley Nº 258 del 7 de Agosto de 1943, relativa a los Bonos para la Defensa Patria,

Decreta:

Arto. 19—Destínase de los fondos acreditados en el Banco Nacional de Nicaragua en la cuenta "Préstamos Fondos Pro-Defensa Patria", la cantidad de Setenta Mil Córdobas (C\$70,000.00) para ser invertida en la construcción de carreteras y en la terminación de las obras públicas comenzadas por el Gobierno de la República. Esta suma debe ser acreditada por el Banco Nacional de Nicaragua en la cuenta denominada "Cuenta General Córdobas".

Arto. 29—El Gobierno podrá dictar acuerdos contra dichos fondos a fin de cancelar adeudos provenientes de los fines enumerados en el Arto. 19 o de reembolsarse sumas adelantadas para los mismos fines.

Arto. 39 La Secretaría de Fomento elaborará el Presupuesto respectivo para la inversión de estos fondos de conformidad con el presente Decreto.

Arto. 49—Este Decreto empezará a regir desde el día de su publicación en «La Gaceta» (Diario Oficial).

Dado en Managua, Distrito Nacional, a los veinticinco días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Testado—D No-vale.—Enmendado—Testado—Vale.—A. SOMOZA.—El Ministro de Hacienda y Crédito Público, J. R. Sevilla.

Nº 21

El Presidente de la República,

Acuerda:

Aprobar en todas y cada una de sus partes la siguiente Resolución de la Dirección de Ingresos que literalmente dice:

Resolución Nº 42.—Dirección de Ingresos.—Managua, D. N., veinte y cuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Las once de la mañana.

Vistos, Resulta:

El señor don Alfonso Lovo, mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de la ciudad de Estelí, en escrito presentado a este Despacho a las once de la mañana del día veinte y dos de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, expuso lo siguiente.

1---Que es ante esta Dirección destilador de aguardiente "Santa Ana", fábrica que instaló en Pueblo Nuevo, Dpto. de Estelí, llenando los requisitos de Ley y que de acuerdo con la resolución del caso, hizo la destilación por algún tiempo, habiéndosele mandado a suspender por convenir así a los intereses del Gobierno, quedando entonces con la facultad de comprar aguardiente a los demás destiladores y hacer la venta como Patentado al por mayor a Estilo de Fabricante, forma en que ha venido procediendo desde entonces hasta hoy, tomando el nombre de "San Alfonso", para distinguir su venta de aguardiente.

2---Que habiendo vendido su aparato de destilación a la sociedad "Rodríguez Flores Lovo, Cía. Ltda". del domicilio de León, con cuyo hecho queda totalmente terminada

la fábrica de aguardiente "Santa Ana", viene ante esta Administración a llenar los requisitos necesarios para obtener el verdadero derecho de continuar su negocio como Patentado al por mayor al Estilo de Fabricante.

3---Que ruega al dictarse la resolución del caso, sea cambiado el nombre de "San Alfonso", que actualmente tiene, con el nombre de "La Fuente".

4---Que para los trámites legales propone la fianza de don Octavio Lovo Moncada, mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de Ocotlán.

Considerando:

En oficio N^o 5510 fechado el 4 de Octubre corriente, esta Dirección, dió aviso de la solicitud presentada, lo mismo que del fiador propuesto, al Honorable señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, quien en nota N^o 05461 del 5 del mismo Octubre, manifestó a este Despacho que dicho Ministerio acepta la fianza del señor Octavio Lovo Moncada toda vez que sea en conjunto con su señora esposa, ya que el capital de ellos está en comunidad; lo que se puso en conocimiento del señor Alfonso Lovo, en nota N^o 5610, que le dirigió esta Dirección con fecha 6 del repetido Octubre y al mismo tiempo se le ordenó que enviara a este Despacho, el testimonio de la escritura de fianza respectiva, para los trámites de ley.

Considerando:

El Testimonio que corre razonado en autos, de la escritura de fianza, por valor indeterminado, número veinta y tres, otorgada por don Octavio Lovo Moncada y doña Elena Paguagua de Lovo, en esta ciudad, a las siete y quince minutos de la noche del día seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante los oficios notariales del Doctor Noel Rivas Gasteazoro, para responder al Fisco por las responsabilidades pecuniarias en que pueda incurrir don Alfonso Lovo en el Expendio de Aguardiente al por mayor a Estilo de Fabricante, fué calificado correcto según oficio N^o 1999 fechado el 23 de Octubre corriente, recibido por este Despacho del señor Presidente del Tribunal de Cuentas y que se agrega original al presente expediente.

Considerando:

El solicitante no tiene ninguna de las prohibiciones señaladas en el Arto. 32 del Reglamento de la Renta de Licores y habiéndose llenado los trámites reglamentarios es el caso de resolver la presente solicitud y esta Dirección de Ingresos se pronuncia accediendo a lo pedido.

Por Tanto:

El infrascrito Director de Ingresos, en uso de las facultades legales de que está investido y en conformidad a los Artos. 1, 2 y 4 del Reglamento de la Renta de Licores y apoyado en la Ley de 23 de Junio de 1945 sobre Aguardiente Alcoholes.

Resuelve:

1—Autorizar al señor don Alfonso Lovo,

de calidades expresadas, para continuar su negocio de Expendedor de Aguardiente al por mayor a Estilo de Fabricante en esta República, haciéndole aparecer bajo el nombre de Aguardiente "La Fuente", verifique traslados y establezca Agentes Expendedores, firme pagarés al Gobierno, y finalmente, para que ejecute todos los demás derechos inherentes a esta clase de negocios; observando en todas y cada uno de sus actos, lo prescrito por la ley y sujetándose en cada caso a las disposiciones que dicte, tanto la Dirección de Ingresos como el Ministerio de Hacienda.

2—Dénse los avisos de ley, librando las copias respectivas.

3—Pase al inmediato superior la presente resolución para su aprobación y publicación en el Diario Oficial y Archívese este expediente por Secretaría para su custodia.

Cópiese y notifíquese.---(f) Carlos A. Tellería O., Mayor G. N., Director de Ingresos.—Ante mí: R. Sánchez O., Srío. Secc. Central.—Dirección de Ingresos."

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 26 de Octubre de 1945.—SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, J. Ramón Sevilla.

DISTRITO NACIONAL

N^o 168

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico.---Efectivo desde el día primero de Noviembre próximo venidero, nómbrase a la señorita Amada Robleto R., Colaboradora del Glosador de Comprobantes del Ministerio del Distrito Nacional, en sustitución de doña Rosa de Lacayo que renunció.

Comuníquese.--Casa Presidencial.--Managua, D. N., treinta de Octubre de mil novecientos cuarenticinco.---El Presidente de la República.---SOMOZA.--El Ministro del Distrito Nacional, por la Ley, Angel María Pérez.

AGRICULTURA Y TRABAJO

N^o 93

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico.—Nombrarse a partir del día veinticuatro del corriente, al Señor Oscar López V., portero de la Sección del Código del Trabajo, con el sueldo de Cien Córdobas, que se tomarán de la Partida de Gastos Varios, Tit. XI, Cap. XIII Bis, Ramo de Agricultura y Trabajo.

El nombrado tomará posesión de su cargo en el Departamento de Agricultura y Trabajo.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 24 de Octubre de 1945.—SOMOZA.—El Secretario de Agricultura y Trabajo, José María Zelaya C.

Año de Cuotas 1944 a 1945 N.º 47.

NICARAGUA

JUNTA DE CUOTAS DE EXPORTACIONES DE CAFE

MOVIMIENTO DE NEGOCIACIONES CAFETERAS

<i>I—Obligaciones registradas y autorizadas</i>	<i>Sacos de 60 Kls. Equiv. en sacos de 69 Kls.</i>	
	<i>a EE. UU. a otros países</i>	<i>a EE. UU. a otros países</i>
Periodo del 1 de Octubre de 1944 al 18 de Agosto siguiente	197,288.25	171,555.00
Semana siguiente hasta el 25 de Agosto]	427.80	372.00
Total registrado y autorizado al 25 de Agosto de 1945	<u>197,716.05</u>	<u>171,927.00</u>
<i>II—Exportaciones (embarcados y salidos del Puerto)</i>		
Periodo del 1 de Octubre de 1944 al 18 de Agosto siguiente	182,387.70	158,598.00
Semana siguiente hasta el 25 de Agosto	—	—
Total embarcado y exportado al 25 de Agosto de 1945	<u>182,387.70</u>	<u>158,598.00</u>
<i>III—Existencias al 25 de Agosto de 1945</i>		
	<i>Sacos de 60 Kls.</i>	<i>Equiv. en sacos de 69 Kls.</i>
En puertos	13,015.70	11,318.00
En el interior (estimación)	4,596.60	3,997.05
Total (Estimado)	<u>17,612.30</u>	<u>15,315.05</u>
<i>IV—Estimación de Producción exportable</i>		
Periodo de 1 de Octubre de 1943 a 1944	<u>229,000.00</u>	<u>199,130.44</u>
Periodo de 1 de Octubre de 1944 a 1945	243,000.00	211,304.35
Menos consumo interno (calculado)	<u>43,000.00</u>	<u>37,391.30</u>
Cálculo de Producción exportable para este periodo	200,000.00	173,913.05
<i>V—Resumen</i>		
Exportado hasta la fecha	182,387.70	
Autorizado pero no embarcado aún	15,328.35	
	<u>197,716.05</u>	<u>171,927.00</u>
Diferencia negociable (Calculada)	<u>2,283.95</u>	<u>1,986.05</u>

Managua, D. N., 25 de Agosto de 1945.

POR LA JUNTA DE CUOTAS

D. Somarriba,

Firma autorizada.

«Acta Constitutiva. En la ciudad de Managua, D. N., a las siete de la noche del día veintiocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, con el número de miembros suficiente se constituye un Sindicato Gremial de Trabajadores de cuya entidad formen parte las personas que tengan el oficio de Saloneros o Cantineros. El Sindicato se denominará Sindicato de Cantineros y Saloneros. Su domicilio será la ciudad de Managua. La Autoridad Suprema del Sindicato es la Asamblea General; para el manejo directo de los negocios sociales habrá una Junta Directiva compuesta de un Presidente y seis Secretarios.

ESTATUTOS

Para ser miembro del Sindicato se necesita ser Salonero o Cantinero.

La Asamblea General celebrará sesiones ordinarias los primeros miércoles de cada mes y extraordinarias cuando así lo acuerde la Junta Directiva o lo soliciten por escrito cinco o más miembros.

La Junta Directiva durará un año en el ejercicio de sus funciones y deberá ser electa en Asamblea General el segundo miércoles de Diciembre de cada año.

Los miembros pagarán una cuota ingreso de diez córdobas y una cuota semanal de sesenta y cinco centavos.—Ramiro Ortiz Núñez, Jefe Departamento de Asociaciones.

«Acta Constitutiva.—En la ciudad de Puerto Cabezas, Distrito de Prinzapolka, Departamento de Zelaya, a las ocho y cuarenta del día veinticinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, con el número de miembros suficiente, se constituye un Sindicato Gremial de Trabajadores de cuya entidad formen parte las personas que tengan el oficio de Carpinteros. El Sindicato se denominará Sindicato de Carpinteros. Su domicilio será la ciudad de Puerto Cabezas, Departamento de Zelaya. La Autoridad Suprema del Sindicato es la Asamblea General; para el manejo directo de los negocios sociales habrá una Junta Directiva compuesta de un Presidente y seis Secretarios.

ESTATUTOS

Para ser miembro del Sindicato se requiere ser de oficio Carpintero.

La Asamblea General celebrará sesiones ordinarias los primeros lunes de cada mes y extraordinarias cuando así lo acuerde la Junta Directiva o lo soliciten por escrito diez o más miembros.

La Junta Directiva durará un año en el ejercicio de sus funciones y deberá ser electa en Asamblea General el día tres de Mayo de cada año.

Los miembros pagarán una cuota de ingreso de dos córdobas y una cuota semanal de cincuenta centavos.—Ramiro Ortiz Núñez, Jefe Departamento de Asociaciones.

«Acta Constitutiva.—En la ciudad de Puerto Cabezas, Distrito de Prinzapolka,

Departamento de Zelaya, a las cuatro de la tarde del día veinticuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, con el número de miembros suficiente se constituye un Sindicato Mixto de Trabajadores de cuya entidad formen parte las personas que tengan un oficio (femenino) y no pertenezcan a otro Sindicato. El Sindicato se denominará Sindicato de Oficios varios Femeninos. El domicilio será la ciudad de Puerto Cabezas, Distrito de Prinzapolka, Departamento de Zelaya. La Autoridad Suprema del Sindicato es la Asamblea General; para el manejo directo de los negocios sociales, habrá una Junta Directiva compuesta por un Presidente y seis Secretarios.

ESTATUTOS

Para ser miembro del Sindicato se requiere tener un oficio (femenino).

La Asamblea General celebrará sesiones ordinarias los primeros domingos de cada mes y extraordinarias cuando así lo acuerde la Junta Directiva o lo soliciten por escrito seis o más miembros.

La Junta Directiva durará un año en el ejercicio de sus funciones y deberá ser electa en Asamblea General el primer domingo de Diciembre de cada año.

Los miembros pagarán una cuota de ingreso de dos córdobas y una cuota semanal de cincuenta centavos.—Ramiro Ortiz Núñez, Jefe Departamento de Asociaciones.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 1203

Tres tarde quince corriente remataráse predio rústico dos manzanas cabida más o menos, ubicado jurisdicción pueblo de La Paz, inculco, limitando; Norte, Dorotea López; Sur, Adolfo Luna; Poniente, Jacinto Bravo; Oriente, Juan Potosme.

Por ejecución Amanda Ramírez contra Aura Vanegas.

Monto remate: Cien córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Jiuotepe, uno Noviembre, mil novecientos cuarenta y cinco.—Leónidas Sánchez, Srío. 2600 3 2

Nº 1204

Once de la mañana veintiséis Noviembre corriente, subastaráse en este despacho casa y solar situados cantón La Parroquia ciudad Estell, pertenecientes Rosa Angeles de Castillo; miden conjuntamente treinta y tres varas y una tercia por cada lado; todo enclaustrado edificaciones. Lindantes: Oriente, predio José María Castillo; Occidente, predio que fué Eusebio R. Zelaya, ahora Ramón Machado; Norte, predio que fué Eusebio Quintero, ahora Primitivo Rodríguez; Sur, plazuela Iglesia Parroquial; están inscritos bajo Número 7.992, Asiento 1º, folios 47 a 54, Tomo 63; y Número 8.946, Asiento 3º, folios 106 y 107, Tomo 70, todo del Registro Propiedades Departamento Estell.

Valorados doce mil córdobas.

Véndense ejecución Miguel Angel Meneses contra Tomás Casti lo y Rosa Angeles de Castillo.

Dado juzgado 1º Civil Distrito. Managua, diez de la mañana cinco Noviembre, mil novecientos cuarenticinco.—Luis Zúñiga Osorio—Rod. Morales Orozco, Srío.—Enmendado—8.949—Vale.

2608 3 2